

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 013-2016-CU.- CALLAO, 19 DE ENERO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de enero de 2016, en el punto de Agenda 4. ADENDA DEL CONVENIO N° 354-2015-MINEDU.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.14 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la de celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con fecha 11 de junio de 2015, la Universidad Nacional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio N° 354-2015-MINEDU "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao para la ejecución de Acciones de Capacitación dirigidas a Directores, Subdirectores y Coordinadores Pedagógicos de Tutoría y de Innovación y Soporte Tecnológico de Instituciones Educativas Públicas", el mismo que, conforme se establece en la Cláusula Cuarta tiene por objeto que la Universidad Nacional del Callao se encargue de la planificación, organización, ejecución, evaluación y entrega de información de las acciones de capacitación (Ítem 02 de los Términos de Referencia que como Anexo A forma parte de dicho Convenio; 4.1 Etapa de Inducción 2015 – Tercer Grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas; 4.2 Diplomado de Especialización para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa; 4.3 Diplomado de Especialización para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas con Soporte Pedagógico; 4.4 Taller para Coordinadores Pedagógicos de Tutoría y de Innovación y Soporte Tecnológico de Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa; y, 4.5 Taller de Planificación Curricular y Herramientas Pedagógicas para Directivos de Instituciones Educativas con Soporte Pedagógico y Jornada Escolar Completa;

Que, la Cláusula Novena del acotado Convenio establece que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el citado Convenio deberán realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual será suscrita siguiendo las mismas formalidades de este documento y debidamente suscrita, formando parte integrante del mismo, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 63-2015/MINEDU/VMGP-DIGC (Expediente N° 01033044) recibido el 16 de diciembre de 2015, el Director General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, manifiesta que por razones debidamente justificadas el Ministerio de

Educación canceló oportunamente la acción de capacitación detallada en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta, referido al Taller para Coordinadores Pedagógicos de Tutoría y de Innovación y Soporte Tecnológico de Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa; asimismo, que se tiene previsto incluir el sinceramiento de metas de las acciones de capacitación señaladas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5 del citado Convenio, por lo que solicita contar con el acuerdo del Consejo Universitario que autorice al Señor Rector la suscripción de la Adenda del Convenio N° 354-2015-MINEDU, de conformidad con la Cláusula Novena del mismo;

Que, en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016, puesta a consideración de los señores consejeros la solicitud formulada mediante el documento del visto, no habiendo opiniones en contra, acordaron autorizar que el señor Rector proceda a firmar la Adenda del Convenio N° 354-2015-MINEDU, previo estudio con el Ministerio de Educación;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de enero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° AUTORIZAR**, al señor Rector, Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, para la suscripción de la Adenda del Convenio N° 354-2015-MINEDU, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao para la ejecución de Acciones de Capacitación dirigidas a Directores, Subdirectores y Coordinadores Pedagógicos de Tutoría y de Innovación y Soporte Tecnológico de Instituciones Educativas Públicas", previo estudio con el Ministerio de Educación.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, DGCGE – Ministerio de Educación, Facultades, EPG,  
cc. dependencias académico administrativas, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.